



Referencia:	2019/00001686D
Asunto:	CONVOCATORIA SESIÓN CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EXTRAORDINARIO DÍA 31 DE ENERO DE 2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D^a. Natalia Évora Soto
 D. Blas Acosta Cabrera
 D. Rafael Páez Santana
 D. Juan Jiménez González

SECRETARIO GENERAL: D. MIGUEL A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del lltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de justificación de convênios.

a) Justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura: Gastos de Capital 2018.

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 9 de enero de 2019, con el visto bueno del Consejero de Área Insular de Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 15 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Declarar justificada la subvención de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) concedida a LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA DE FUERTEVENTURA con C.I.F. G-76063213 para

los gastos de funcionamiento contemplados en el presupuesto del plan de trabajo 2018 presentado por la Asociación , aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 28 de junio de 2018.

Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

b) Justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo.

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 9 de enero de 2019, con el visto bueno del Consejero de Área Insular de Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 17 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Declarar justificada el 100% de la subvención de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** concedida a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO** con **C.I.F. G-35053149** para gastos de inversión en las instalaciones de la Cofradía, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 16 de octubre de 2017.

Dar cuenta de la presente resolución a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá

producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

c) Justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegido “Queso Majorero”

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 10 de diciembre de 2018, con el visto bueno del Consejero de Área Insular de Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 14 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Declarar justificada la subvención de **VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00€)** concedida a **EL CONSEJO REGULADOR DEL QUESO MAJORERO** con C.I.F. Q-3500470-D para gastos de funcionamiento y gestión del Consejo Regulador del Queso Majorero, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 30 de julio de 2018.

Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Regulador del Queso Majorero, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

e) Justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas, para el desarrollo del Programa de

formación Dual Inserta de Capacitación para titulados Universitarios o de Formación Profesional.

Visto el informe propuesta del Técnico de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 28 de diciembre de 2018, con el visto bueno del Consejero de Área, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 15 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Declarar la justificación total por importe de 303.680,00 euros de la subvención concedida a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la ejecución del Programa de formación Dual Inserta 2017, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 16.336,05 euros, una vez se ha procedido al reintegro voluntario por parte del beneficiario.

Aprobar la liquidación de intereses de demora, derivado del reintegro derivado de la cantidad no invertido en el Programa subvencionado durante el ejercicio 2018, por importe de 129.23 euros.

f) Justificación del Convenio entre la Asociación de Empresarios de Turismo de Fuerteventura (ASOFUER) y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la colaboración en el marco del IV Congreso Internacional de Tecnología y Turismo 4.0.

Visto el informe propuesta del Responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga, de fecha 28 de diciembre de 2018, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 16 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación del primer 50% de la Subvención del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y ASOFUER para la realización del Programa de COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL III CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA Y TURISMO, por importe de 12.500,00 €.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a ASOFUER, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Iltno. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la decimonovena edición del Gran Baile de Taifas 2019.**

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, con el Visto Bueno del Consejero de Área, D. Domingo Juan Jiménez González, de fecha 10 de enero de 2019.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 25 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la Decimonovena edición del Gran Baile de Taifas 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECIMONOVENA EDICION DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2019.

En Puerto del Rosario a de de 2019

COMPARECEN

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejero del Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el.....

DE OTRA PARTE, Don Nicolás Gutiérrez Oramas, con DNI N° 42.880.027-T, actuando como Alcalde-Presidente del Iltno. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con CIF P3501800A, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario de fecha.....

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

MANIFIESTAN

1.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de

26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A.5.) para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

II.- Que **EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO** tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

III.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente las de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

IV.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, entre otros, en su artículo 48.2 que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

V.- Que **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, a través del Servicio de Cultura, tiene programado para el año 2019 la realización de la decimonovena edición del Gran Baile de Taifas 2019, a desarrollar el miércoles 29 de mayo en Puerto del Rosario, en el marco de los actos conmemorativos del DÍA DE CANARIAS, en el que participan asociaciones de vecinos, rondallas, agrupaciones folclóricas, centros de mayores y demás colectivos sociales y ciudadanos de Fuerteventura y de otras islas con el que se intenta recuperar la gastronomía, el baile, la vestimenta tradicional y la música popular en un ambiente familiar.

VI.- Que **EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO** está interesado en promover las actividades de carácter cultural conmemorativas del DÍA DE CANARIAS.

VII.- Que en este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general entre ambas administraciones para el desarrollo del Gran Baile de Taifas 2019.

VIII.- Que las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la **Decimonovena edición del Gran Baile de Taifas 2019**, que el Cabildo de Fuerteventura organiza en el en el marco de los actos conmemorativos del DÍA DE CANARIAS, teniendo prevista su celebración el miércoles 29 de mayo de 2019 en la Avenida Marítima de Puerto del Rosario.

SEGUNDA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA se encargará de la organización y desarrollo del Gran Baile de Taifas 2019, colaborando el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en las actuaciones que se describen en la estipulación tercera.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, en virtud de este convenio se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones:

- **Licencias y permisos preceptivos para la celebración del Gran Baile de Taifas 2019 por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y autorización de los espacios de titularidad municipal.**

- Autorizaciones y coordinación para el corte de tráfico de la Avda. Marítima según necesidades del montaje de infraestructuras.
- Disponer de la infraestructura necesaria como son las vallas de tráfico para los cortes, y se encargará de la instalación eléctrica suficiente para cubrir las necesidades del evento.
- Gestionar, en colaboración con el Cabildo, la limpieza del espacio una vez terminado el evento, así como disponer de los contenedores de basura necesarios para ubicar en el espacio de celebración, en especial la limpieza final del espacio con máquina de agua a presión.
- Limpieza previa de la zona cercana a las Escuevas.
- Colaboración con los servicios de emergencia (policía local, bomberos, protección civil,...) de acuerdo al plan de seguridad que al efecto se elaborará, una vez convocada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario la Junta de Seguridad.
- Vallas antivandálicas.

CUARTA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA aportará a esta colaboración lo siguiente:

- Las autorizaciones y permisos de los espacios de la Autoridad Portuaria necesarios.
- Plan de seguridad del evento.
- Gestión de reservas y planificación de mesas.
- Gestión y control de los bares del recinto.
- Equipos de sonido e iluminación para el desarrollo del evento.
- Colocación de las sillas, los tableros, manteles y banderas de decoración y guimaldas etc.
- Organización y planificación de las actuaciones de grupos folclóricos en el escenario.
- Montaje y desmontaje del escenario principal en el que actuarán los grupos musicales.

QUINTA.- Las obligaciones que **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** asume con la firma del presente convenio, quedan supeditadas a que el evento se realice y a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

SEXTA.- El equipo especializado para el desarrollo del proyecto, así como el personal de apoyo necesario para el mismo será designado y por cuenta de **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA**.

SEPTIMA.- La presente colaboración se constituye durante el período de organización del Gran Baile de Taifas 2019, y a partir de la firma del presente convenio, extinguiéndose la misma al finalizar dicho periodo, no pudiendo extenderse más allá del 10 de junio de 2019.

OCTAVA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con la relevancia propia de un colaborador, en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto al que se refiere el presente convenio.

Además, en consideración a este convenio, **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** se compromete con las siguientes contraprestaciones publicitarias:

-Insertar el identificador del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en los programas, carteles, anuncios, vallas y demás soportes publicitarios relacionados con el evento objeto de este convenio.

-Invitar a la mesa presidencial de la rueda de prensa del Baile de Taifas al Alcalde- Presidente de Puerto del Rosario o a la persona que legalmente le sustituya, así como invitarlo a todos aquellos actos relacionados con la promoción del Baile de Taifas.

NOVENA.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o del Cabildo de Fuerteventura, de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, será motivo de petición de la

resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se constituirá una comisión mixta que estará integrada por 1 representante del Cabildo de Fuerteventura y 1 representante designado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- c) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- f) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**POR EL CABILDO
EL PRESIDENTE**

Fdo. -D. Marcial Morales Martín

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO
EL ALCALDE**

Fdo.- D. Nicolás Gutiérrez Oramas

Segundo: Facultar al Sr. Presidente para su firma.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa.

No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

3.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE 18 DE OCTUBRE DE 2018. INTERPUESTO POR JUAN CARLOS ACOSTA BRITO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Recursos Humanos, D^a. Belinda Roger Marrero, de fecha 15 de enero de 2019, con el visto bueno del Consejero de Área, D. Domingo Juan Jiménez González.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 18 de octubre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 135 de fecha 9 de noviembre de 2018, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, interpuesto por D. Juan Carlos Acosta Brito de fecha 7 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en los Fundamentos de Derecho.

Segundo.- Desestimar la petición de nulidad del acto de conformidad con el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por las razones expuestas.

Tercero.- Notificar la correspondiente Resolución a D. Juan Carlos Acosta Brito.

Cuarto.- Del correspondiente Acuerdo se dará traslado a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos, y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a SILVIA REYES GUERRA CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de recurso de reposición interpuesto por D^a Silvia Reyes Guerra contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de Fecha 15 de noviembre de 2018.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 11 de enero de 2019, con el Visto Bueno del Consejero de Área, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 25 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición respectivamente interpuesto por Doña SILVIA REYES GUERRA con DNI número 78593672G, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de noviembre de 2018 en relación a las Becas y ayudas complementarias al alojamiento para estudiantes que cursen enseñanzas universitarias fuera de la isla de Fuerteventura

2.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado, a la intervención de fondos, al Servicio de Educación y al pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto, tal y como establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común, no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente a de la notificación de este acto.

5.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. CARLA MARTÍN SARABIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. Carla Martín Sarabia.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 15 de enero de 2019, con el Visto Bueno del Consejero de Área, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 25 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición respectivamente interpuesto por Doña **Carla Martín Sarabia**, con NIF número 078593331P (R.E 2018039013 de fecha 14/12/2018.) mediante el que formula recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de noviembre de 2018 en relación a las Becas y ayudas complementarias al alojamiento para estudiantes que cursen enseñanzas universitarias fuera de la isla de Fuerteventura. Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado, a la intervención de fondos, al Servicio de Educación y al pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto, tal y como establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común, no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día.

6.- APROBAR MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA DE SIERRA LEONA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Técnico de Administración, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA DE SIERRA LEONA que se incorpora como ANEXO.

Segundo.- Autorizar al Presidente para suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se remitirá copia del mismo, una vez formalizado a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a los efectos que procedan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

"ANEXO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DEL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE SIERRA LEONA.

De una parte, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE SIERRA LEONA Don Juluis Maada Bio, en nombre y representación de la República de SIERRA LEONA en uso de las facultades inherentes a su cargo.

De otra parte, EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Don Marcial Morales, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura del Reino de España, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y demás normas de vigente aplicación.

CONSIDERANDO la necesidad de potenciar los vínculos económicos, sociales y culturales entre la Isla de Fuerteventura y los países e islas del África Occidental.

CONSIDERANDO que es responsabilidad de toda Administración Pública la creación de un marco adecuado para el desarrollo de la sociedad a la que sirve.

CONSIDERANDO que el desarrollo sostenible de los distintos territorios es la base para el crecimiento económico futuro.

CONSIDERANDO que la Isla de Fuerteventura cuenta con la infraestructura necesaria para convertirse en una plataforma para la transferencia del conocimiento hacia el África Occidental.

CONSIDERANDO el mutuo interés en cooperar para la consecución de los fines anteriormente expresados y la necesidad de contar con instrumentos que abarquen el mayor número de ámbitos y sectores de cooperación,

Deciden suscribir el presente Memorando de Entendimiento entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la República de SIERRA LEONA.

APARTADO PRIMERO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto el compromiso de establecer un marco de actuación permanente entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la República de SIERRA LEONA que sirva de cauce adecuado y eficaz para la realización de cuantas actividades se consideren de interés común con la finalidad de fortalecer su cooperación presente y futura.

APARTADO SEGUNDO

La cooperación a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse a través de la suscripción de convenios específicos para cada una de las actuaciones que se decidan programar y desarrollar en el marco de la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, y que, a título meramente enunciativo, podrán ir dirigidas a las siguientes áreas de interés mutuo:

I.- Promoción y transferencia del conocimiento tecnológico a la República de SIERRA LEONA.

II.- Apoyo a la República de SIERRA LEONA para desarrollar instituciones científicas y tecnológicas efectivas y actividades de investigación que permitan desarrollar tecnologías de nivel mundial o adaptarse a ellas.

III.- La elaboración de programas y estrategias de cooperación para promover la formación, innovación, emprendimiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y en cualquiera de los ámbitos competenciales de interés.

IV.- Fomentar la productividad, la diversidad y la competitividad de la industria y del tejido empresarial de la República de SIERRA LEONA mediante el conocimiento preciso para el desarrollo de infraestructura fundamental, el acceso a la tecnología, el establecimiento de contactos entre centros de investigación, la adición de valor a los productos de la exportación, el desarrollo de aptitudes y el aumento del acceso a los mercados en apoyo del desarrollo sostenible.

V.- Contribuir al desarrollo de las energías renovables en la República de SIERRA LEONA, especialmente en zonas rurales, así como a la eficiencia energética y el desarrollo de tecnologías energéticas avanzadas.

VI.- Motivación del desarrollo de infraestructura de acceso a la tecnología y la transferencia y aplicación de ésta.

VII.- Apoyar las iniciativas de las islas occidentales de África encaminadas a lograr un turismo sostenible, que contribuya al desarrollo social, económico y de la infraestructura.

APARTADO TERCERO

Para cada ámbito de actuación se podrá suscribir el correspondiente convenio o acuerdo, en el que se establecerá el concreto programa de actuación a ejecutar y que, a su vez, incluirá: el campo de aplicación al que vaya referido y los motivos que lo justifican, los objetivos del programa y las medidas previstas para alcanzarlos, que contendrán, en su caso, el importe global del programa, los recursos que cada signatario se comprometa a aportar o las fuentes de financiación disponibles para su desarrollo, plazos de ejecución y causas de terminación.

Los mencionados acuerdos o convenios complementarios no podrán conllevar obligaciones jurídicas y no estarán sometidos al Derecho Internacional.

Los gastos en los que se pudiesen incurrir con la firma del Memorando, o de sus convenios o acuerdos complementarios, estarán condicionados a la existencia de disponibilidad anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

APARTADO CUARTO

Se podrá constituir una Comisión Conjunta para el desarrollo, Seguimiento y Evaluación, formada por dos representantes de cada uno de los firmantes que intentará reunirse cuando alguno de ellos lo solicite por considerarlos procedente para proponer y adoptar las decisiones necesarias para la realización de uno o varios programas. En todo caso, la Comisión tratará de reunirse, al menos, una vez al año para analizar la evolución de las actuaciones acordadas.

APARTADO QUINTO

Cada firmante podrá poner fin al Memorando de Entendimiento en cualquier momento, comunicándose al otro firmante con una antelación de seis meses.

Este documento no es jurídicamente vinculante y no está sometido al Derecho Internacional.

En Puerto del Rosario a

**POR LA REPÚBLICA DE
SIERRA LEONA**

**POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA
DEL REINO DE ESPAÑA**

7.- APROBAR MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA DE CABO VERDE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Técnico de Administración, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA DE CABO VERDE que se incorpora como ANEXO.

Segundo.- Autorizar al Presidente para suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se remitirá copia del mismo, una vez formalizado a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a los efectos que procedan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

"ANEXO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DEL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE CABO VERDE.

De una parte, el PRIMER MINISTRO DE LA REPÚBLICA DE CABO VERDE, don Ulisses Correia e Silve, en nombre y representación de la República de Cabo Verde en uso de las facultades inherentes a su cargo.

De otra parte, EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Don Marcial Morales, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura del Reino de España, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y demás normas de vigente aplicación.

CONSIDERANDO la necesidad de potenciar los vínculos económicos, sociales y culturales entre la Isla de Fuerteventura y los países e islas del África Occidental.

CONSIDERANDO que es responsabilidad de toda Administración Pública la creación de un marco adecuado para el desarrollo de la sociedad a la que sirve.

CONSIDERANDO que el desarrollo sostenible de los distintos territorios es la base para el crecimiento económico futuro.

CONSIDERANDO que la Isla de Fuerteventura cuenta con la infraestructura necesaria para convertirse en una plataforma para la transferencia del conocimiento hacia el África Occidental.

CONSIDERANDO el mutuo interés en cooperar para la consecución de los fines anteriormente expresados y la necesidad de contar con instrumentos que abarquen el mayor número de ámbitos y sectores de cooperación,

Deciden suscribir el presente Memorando de Entendimiento entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la República de Cabo Verde.

APARTADO PRIMERO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto el compromiso de establecer un marco de actuación permanente entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la República de Cabo Verde que sirva de cauce adecuado y eficaz para la realización de cuantas actividades se consideren de interés común con la finalidad de fortalecer su cooperación presente y futura.

APARTADO SEGUNDO

La cooperación a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse a través de la suscripción de convenios específicos para cada una de las actuaciones que se decidan programar y desarrollar en el marco de la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, y que, a título meramente enunciativo, podrán ir dirigidas a las siguientes áreas de interés mutuo:

I.- Promoción y transferencia del conocimiento tecnológico a la República de Cabo Verde.

II.- Apoyo a la República de Cabo Verde para desarrollar instituciones científicas y tecnológicas efectivas y actividades de investigación que permitan desarrollar tecnologías de nivel mundial o adaptarse a ellas.

III.- La elaboración de programas y estrategias de cooperación para promover la formación, innovación, emprendimiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y en cualquiera de los ámbitos competenciales de interés.

IV.- Fomentar la productividad, la diversidad y la competitividad de la industria y del tejido empresarial de la República de Cabo Verde mediante el conocimiento preciso para el desarrollo de infraestructura fundamental, el acceso a la tecnología, el establecimiento de contactos entre centros de investigación, la adición de valor a los productos de la exportación, el desarrollo de aptitudes y el aumento del acceso a los mercados en apoyo del desarrollo sostenible.

V.- Contribuir al desarrollo de las energías renovables en la República de Cabo Verde, especialmente en zonas rurales, así como a la eficiencia energética y el desarrollo de tecnologías energéticas avanzadas.

VI.- Motivación del desarrollo de infraestructura de acceso a la tecnología y la transferencia y aplicación de ésta.

VII.- Apoyar las iniciativas de las islas occidentales de África encaminadas a lograr un turismo sostenible, que contribuya al desarrollo social, económico y de la infraestructura.

APARTADO TERCERO

Para cada ámbito de actuación se podrá suscribir el correspondiente convenio o acuerdo, en el que se establecerá el concreto programa de actuación a ejecutar y que, a su vez, incluirá: el campo de aplicación al que vaya referido y los motivos que lo justifican, los objetivos del programa y las medidas previstas para alcanzarlos, que contendrán, en su caso, el importe global del programa, los recursos que cada signatario se comprometa a aportar o las fuentes de financiación disponibles para su desarrollo, plazos de ejecución y causas de terminación.

Los mencionados acuerdos o convenios complementarios no podrán conllevar obligaciones jurídicas y no estarán sometidos al Derecho Internacional.

Los gastos en los que se pudiesen incurrir con la firma del Memorando, o de sus convenios o acuerdos complementarios, estarán condicionados a la existencia de disponibilidad anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

APARTADO CUARTO

Se podrá constituir una Comisión Conjunta para el desarrollo, Seguimiento y Evaluación, formada por dos representantes de cada uno de los firmantes, que intentará reunirse cuando alguno de ellos lo solicite por considerarlos procedente para proponer y adoptar las decisiones necesarias para la realización de uno o varios programas. En todo caso, la Comisión tratará de reunirse, al menos, una vez al año para analizar la evolución de las actuaciones acordadas.

APARTADO QUINTO

Cada firmante podrá poner fin al Memorando de Entendimiento en cualquier momento, comunicándose al otro firmante con una antelación de seis meses.

Este documento no es jurídicamente vinculante y no está sometido al Derecho Internacional.

En Puerto del Rosario, a

Por la República de Cabo Verde

Por el Cabildo de Fuerteventura

del Reino de España”

8.- APROBAR MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA DE SENEGAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Técnico de Administración, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA DE SENEGAL** que se incorpora como ANEXO.

Segundo.- Autorizar al Presidente para suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se remitirá copia del mismo, una vez formalizado a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a los efectos que procedan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

“ANEXO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DEL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE SENEGAL.

De una parte, el **MINISTRO DE ACCIÓN SOCIAL SOCIAL** de la **REPÚBLICA DE SENEGAL** Don **Abdoulaye Diouf Sarr**, en nombre y representación de la República de **SENEGAL** en uso de las facultades inherentes a su cargo.

De otra parte, **EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA** Don **Marcial Morales**, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura del Reino de España, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y demás normas de vigente aplicación.

CONSIDERANDO la necesidad de potenciar los vínculos económicos, sociales y culturales entre la Isla de Fuerteventura y los países e islas del África Occidental.

CONSIDERANDO que es responsabilidad de toda Administración Pública la creación de un marco adecuado para el desarrollo de la sociedad a la que sirve.

CONSIDERANDO que el desarrollo sostenible de los distintos territorios es la base para el crecimiento económico futuro.

CONSIDERANDO que la Isla de Fuerteventura cuenta con la infraestructura necesaria para convertirse en una plataforma para la transferencia del conocimiento hacia el África Occidental.

CONSIDERANDO el mutuo interés en cooperar para la consecución de los fines anteriormente expresados y la necesidad de contar con instrumentos que abarquen el mayor número de ámbitos y sectores de cooperación,

Deciden suscribir el presente Memorando de Entendimiento entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la República de **SENEGAL**.

APARTADO PRIMERO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto el compromiso de establecer un marco de actuación permanente entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la República de **SENEGAL** que sirva de cauce adecuado y eficaz para la realización de cuantas actividades se consideren de interés común con la finalidad de fortalecer su cooperación presente y futura.

APARTADO SEGUNDO

La cooperación a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse a través de la suscripción de convenios específicos para cada una de las actuaciones que se decidan programar y desarrollar en el marco de la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, y que, a título meramente enunciativo, podrán ir dirigidas a las siguientes áreas de interés mutuo:

I.- Promoción y transferencia del conocimiento tecnológico a la República de SENEGAL.

II.- Apoyo a la República de SENEGAL para desarrollar instituciones científicas y tecnológicas efectivas y actividades de investigación que permitan desarrollar tecnologías de nivel mundial o adaptarse a ellas.

III.- La elaboración de programas y estrategias de cooperación para promover la formación, innovación, emprendimiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y en cualquiera de los ámbitos competenciales de interés.

IV.- Fomentar la productividad, la diversidad y la competitividad de la industria y del tejido empresarial de la República de SENEGAL mediante el conocimiento preciso para el desarrollo de infraestructura fundamental, el acceso a la tecnología, el establecimiento de contactos entre centros de investigación, la adición de valor a los productos de la exportación, el desarrollo de aptitudes y el aumento del acceso a los mercados en apoyo del desarrollo sostenible.

V.- Contribuir al desarrollo de las energías renovables en la República de SENEGAL, especialmente en zonas rurales, así como a la eficiencia energética y el desarrollo de tecnologías energéticas avanzadas.

VI.- Motivación del desarrollo de infraestructura de acceso a la tecnología y la transferencia y aplicación de ésta.

VII.- Apoyar las iniciativas de las islas occidentales de África encaminadas a lograr un turismo sostenible, que contribuya al desarrollo social, económico y de la infraestructura.

APARTADO TERCERO

Para cada ámbito de actuación se podrá suscribir el correspondiente convenio o acuerdo, en el que se establecerá el concreto programa de actuación a ejecutar y que, a su vez, incluirá: el campo de aplicación al que vaya referido y los motivos que lo justifican, los objetivos del programa y las medidas previstas para alcanzarlos, que contendrán, en su caso, el importe global del programa, los recursos que cada signatario se comprometa a aportar o las fuentes de financiación disponibles para su desarrollo, plazos de ejecución y causas de terminación.

Los mencionados acuerdos o convenios complementarios no podrán conllevar obligaciones jurídicas y no estarán sometidos al Derecho Internacional.

Los gastos en los que se pudiesen incurrir con la firma del Memorando, o de sus convenios o acuerdos complementarios, estarán condicionados a la existencia de disponibilidad anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

APARTADO CUARTO

Se podrá constituir una Comisión Conjunta para el desarrollo, Seguimiento y Evaluación, formada por dos representantes de cada uno de los firmantes, que intentará reunirse cuando alguno de ellos lo solicite por considerarlos procedente para proponer y adoptar las decisiones necesarias para la realización de uno o varios programas. En todo caso, la Comisión tratará de reunirse, al menos, una vez al año para analizar la evolución de las actuaciones acordadas.

APARTADO QUINTO

Cada firmante podrá poner fin al Memorando de Entendimiento en cualquier momento, comunicándose al otro firmante con una antelación de seis meses.

Este documento no es jurídicamente vinculante y no está sometido al Derecho Internacional.

En Puerto del Rosario, a

Por la República de SENEGAL

*Por el Cabildo de Fuerteventura
del Reino de España"*

9.- APROBAR MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA DE GAMBIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Técnico de Administración, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA DE GAMBIA** que se incorpora como ANEXO.

Segundo.- Autorizar al Presidente para suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se remitirá copia del mismo, una vez formalizado a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a los efectos que procedan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

“ANEXO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DEL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE GAMBIA.

De una parte, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GAMBIA Don Adama Barrow, en nombre y representación de la República de Gambia en uso de las facultades inherentes a su cargo.

De otra parte, EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Don Marcial Morales, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura del Reino de España, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y demás normas de vigente aplicación.

CONSIDERANDO la necesidad de potenciar los vínculos económicos, sociales y culturales entre la Isla de Fuerteventura y los países e islas del África Occidental.

CONSIDERANDO que es responsabilidad de toda Administración Pública la creación de un marco adecuado para el desarrollo de la sociedad a la que sirve.

CONSIDERANDO que el desarrollo sostenible de los distintos territorios es la base para el crecimiento económico futuro.

CONSIDERANDO que la Isla de Fuerteventura cuenta con la infraestructura necesaria para convertirse en una plataforma para la transferencia del conocimiento hacia el África Occidental.

CONSIDERANDO el mutuo interés en cooperar para la consecución de los fines anteriormente expresados y la necesidad de contar con instrumentos que abarquen el mayor número de ámbitos y sectores de cooperación,

Deciden suscribir el presente Memorando de Entendimiento entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la República de Gambia.

APARTADO PRIMERO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto el compromiso de establecer un marco de actuación permanente entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la República de Gambia que sirva de cauce adecuado y eficaz para la realización de cuantas actividades se consideren de interés común con la finalidad de fortalecer su cooperación presente y futura.

APARTADO SEGUNDO

La cooperación a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse a través de la suscripción de convenios específicos para cada una de las actuaciones que se decidan programar y desarrollar en el marco de la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, y que, a título meramente enunciativo, podrán ir dirigidas a las siguientes áreas de interés mutuo:

I.- Promoción y transferencia del conocimiento tecnológico a la República de Gambia.

II.- Apoyo a la República de Gambia para desarrollar instituciones científicas y tecnológicas efectivas y actividades de investigación que permitan desarrollar tecnologías de nivel mundial o adaptarse a ellas.

III.- La elaboración de programas y estrategias de cooperación para promover la formación, innovación, emprendimiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y en cualquiera de los ámbitos competenciales de interés.

IV.- Fomentar la productividad, la diversidad y la competitividad de la industria y del tejido empresarial de la República de Gambia mediante el conocimiento preciso para el desarrollo de infraestructura fundamental, el acceso a la tecnología, el establecimiento de contactos entre centros de investigación, la adición de valor a los productos de la exportación, el desarrollo de aptitudes y el aumento del acceso a los mercados en apoyo del desarrollo sostenible.

V.- Contribuir al desarrollo de las energías renovables en la República de Gambia, especialmente en zonas rurales, así como a la eficiencia energética y el desarrollo de tecnologías energéticas avanzadas.

VI.- Motivación del desarrollo de infraestructura de acceso a la tecnología y la transferencia y aplicación de ésta.

VII.- Apoyar las iniciativas de las islas occidentales de África encaminadas a lograr un turismo sostenible, que contribuya al desarrollo social, económico y de la infraestructura.

APARTADO TERCERO

Para cada ámbito de actuación se podrá suscribir el correspondiente convenio o acuerdo, en el que se establecerá el concreto programa de actuación a ejecutar y que, a su vez, incluirá: el campo de aplicación al que vaya referido y los motivos que lo justifican, los objetivos del programa y las medidas previstas para alcanzarlos, que contendrán, en su caso, el importe global del programa, los recursos que cada signatario se comprometa a aportar o las fuentes de financiación disponibles para su desarrollo, plazos de ejecución y causas de terminación.

Los mencionados acuerdos o convenios complementarios no podrán conllevar obligaciones jurídicas y no estarán sometidos al Derecho Internacional.

Los gastos en los que se pudiesen incurrir con la firma del Memorando, o de sus convenios o acuerdos complementarios, estarán condicionados a la existencia de disponibilidad anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

APARTADO CUARTO

Se podrá constituir una Comisión Conjunta para el desarrollo, Seguimiento y Evaluación, formada por dos representantes de cada uno de los firmantes, que intentará reunirse cuando alguno de ellos lo solicite por considerarlos procedente para proponer y adoptar las decisiones necesarias para la realización de uno o varios programas. En todo caso, la Comisión tratará de reunirse, al menos, una vez al año para analizar la evolución de las actuaciones acordadas.

APARTADO QUINTO

Cada firmante podrá poner fin al Memorando de Entendimiento en cualquier momento, comunicándose al otro firmante con una antelación de seis meses.

Este documento no es jurídicamente vinculante y no está sometido al Derecho Internacional.

En Puerto del Rosario, a

Por la República de Gambia

*Por el Cabildo de Fuerteventura
del Reino de España"*

10.- APROBAR MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA DE GUINEA-BISSAU. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Técnico de Administración, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA DE GUINEA-BISSAU que se incorpora como ANEXO.

Segundo.- Autorizar al Presidente para suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se remitirá copia del mismo, una vez formalizado a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a los efectos que procedan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

“ANEXO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DEL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE GUINEA-BISSAU.

De una parte, el EMISARIO ESPECIAL DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES REPÚBLICA DE GUINEA-BISSAU Don Mohamed Jamil, en nombre y representación de la República de GUINEA-BISSAU en uso de las facultades inherentes a su cargo.

De otra parte, EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Don Marcial Morales, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura del Reino de España, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y demás normas de vigente aplicación.

CONSIDERANDO la necesidad de potenciar los vínculos económicos, sociales y culturales entre la Isla de Fuerteventura y los países e islas del África Occidental.

CONSIDERANDO que es responsabilidad de toda Administración Pública la creación de un marco adecuado para el desarrollo de la sociedad a la que sirve.

CONSIDERANDO que el desarrollo sostenible de los distintos territorios es la base para el crecimiento económico futuro.

CONSIDERANDO que la Isla de Fuerteventura cuenta con la infraestructura necesaria para convertirse en una plataforma para la transferencia del conocimiento hacia el África Occidental.

CONSIDERANDO el mutuo interés en cooperar para la consecución de los fines anteriormente expresados y la necesidad de contar con instrumentos que abarquen el mayor número de ámbitos y sectores de cooperación,

Deciden suscribir el presente Memorando de Entendimiento entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la República de GUINEA-BISSAU.

APARTADO PRIMERO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto el compromiso de establecer un marco de actuación permanente entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la República de

GUINEA-BISSAU que sirva de cauce adecuado y eficaz para la realización de cuantas actividades se consideren de interés común con la finalidad de fortalecer su cooperación presente y futura.

APARTADO SEGUNDO

La cooperación a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse a través de la suscripción de convenios específicos para cada una de las actuaciones que se decidan programar y desarrollar en el marco de la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, y que, a título meramente enunciativo, podrán ir dirigidos a las siguientes áreas de interés mutuo:

I.- Promoción y transferencia del conocimiento tecnológico a la República de GUINEA-BISSAU.

II.- Apoyo a la República de GUINEA-BISSAU para desarrollar instituciones científicas y tecnológicas efectivas y actividades de investigación que permitan desarrollar tecnologías de nivel mundial o adaptarse a ellas.

III.- La elaboración de programas y estrategias de cooperación para promover la formación, innovación, emprendimiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y en cualquiera de los ámbitos competenciales de interés.

IV.- Fomentar la productividad, la diversidad y la competitividad de la industria y del tejido empresarial de la República de GUINEA-BISSAU mediante el conocimiento preciso para el desarrollo de infraestructura fundamental, el acceso a la tecnología, el establecimiento de contactos entre centros de investigación, la adición de valor a los productos de la exportación, el desarrollo de aptitudes y el aumento del acceso a los mercados en apoyo del desarrollo sostenible.

V.- Contribuir al desarrollo de las energías renovables en la República de GUINEA-BISSAU, especialmente en zonas rurales, así como a la eficiencia energética y el desarrollo de tecnologías energéticas avanzadas.

VI.- Motivación del desarrollo de infraestructura de acceso a la tecnología y la transferencia y aplicación de ésta.

VII.- Apoyar las iniciativas de las islas occidentales de África encaminadas a lograr un turismo sostenible, que contribuya al desarrollo social, económico y de la infraestructura.

APARTADO TERCERO

Para cada ámbito de actuación se podrá suscribir el correspondiente convenio o acuerdo, en el que se establecerá el concreto programa de actuación a ejecutar y que, a su vez, incluirá: el campo de aplicación al que vaya referido y los motivos que lo justifican, los objetivos del programa y las medidas previstas para alcanzarlos, que contendrán, en su caso, el importe global del programa, los recursos que cada signatario se comprometa a aportar o las fuentes de financiación disponibles para su desarrollo, plazos de ejecución y causas de terminación.

Los mencionados acuerdos o convenios complementarios no podrán conllevar obligaciones jurídicas y no estarán sometidos al Derecho Internacional.

Los gastos en los que se pudiesen incurrir con la firma del Memorando, o de sus convenios o acuerdos complementarios, estarán condicionados a la existencia de disponibilidad anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

APARTADO CUARTO

Se podrá constituir una Comisión Conjunta para el desarrollo, Seguimiento y Evaluación, formada por dos representantes de cada uno de los firmantes, que intentará reunirse cuando alguno de ellos lo solicite por considerarlos procedente para proponer y adoptar las decisiones necesarias para la realización de uno o varios programas. En todo caso, la Comisión tratará de reunirse, al menos, una vez al año para analizar la evolución de las actuaciones acordadas.

APARTADO QUINTO

Cada firmante podrá poner fin al Memorando de Entendimiento en cualquier momento, comunicándose al otro firmante con una antelación de seis meses.

Este documento no es jurídicamente vinculante y no está sometido al Derecho Internacional.

En Puerto del Rosario, a

Por la República de GUINEA-BISSAU

*Por el Cabildo de Fuerteventura
del Reino de España"*

11.- APROBAR MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPUBLICA DE LIBERIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Técnico de Administración, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA DE LIBERIA que se incorpora como ANEXO.

Segundo.- Autorizar al Presidente para suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se remitirá copia del mismo, una vez formalizado a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a los efectos que procedan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

"ANEXO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DEL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE LIBERIA.

De una parte, el MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE LIBERIA Don Gbehzonhgar, en nombre y representación de la República de LIBERIA en uso de las facultades inherentes a su cargo.

De otra parte, EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Don Marcial Morales, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura del Reino de España, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y demás normas de vigente aplicación.

CONSIDERANDO la necesidad de potenciar los vínculos económicos, sociales y culturales entre la Isla de Fuerteventura y los países e islas del África Occidental.

CONSIDERANDO que es responsabilidad de toda Administración Pública la creación de un marco adecuado para el desarrollo de la sociedad a la que sirve.

CONSIDERANDO que el desarrollo sostenible de los distintos territorios es la base para el crecimiento económico futuro.

CONSIDERANDO que la Isla de Fuerteventura cuenta con la infraestructura necesaria para convertirse en una plataforma para la transferencia del conocimiento hacia el África Occidental.

CONSIDERANDO el mutuo interés en cooperar para la consecución de los fines anteriormente expresados y la necesidad de contar con instrumentos que abarquen el mayor número de ámbitos y sectores de cooperación,

Deciden suscribir el presente Memorando de Entendimiento entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la República de LIBERIA.

APARTADO PRIMERO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto el compromiso de establecer un marco de actuación permanente entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la República de LIBERIA que sirva de cauce adecuado y eficaz para la realización de cuantas actividades se consideren de interés común con la finalidad de fortalecer su cooperación presente y futura.

APARTADO SEGUNDO

La cooperación a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse a través de la suscripción de convenios específicos para cada una de las actuaciones que se decidan programar y desarrollar en el marco de la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, y que, a título meramente enunciativo, podrán ir dirigidas a las siguientes áreas de interés mutuo:

I.- Promoción y transferencia del conocimiento tecnológico a la República de LIBERIA.

II.- Apoyo a la República de LIBERIA para desarrollar instituciones científicas y tecnológicas efectivas y actividades de investigación que permitan desarrollar tecnologías de nivel mundial o adaptarse a ellas.

III.- La elaboración de programas y estrategias de cooperación para promover la formación, innovación, emprendimiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y en cualquiera de los ámbitos competenciales de interés.

IV.- Fomentar la productividad, la diversidad y la competitividad de la industria y del tejido empresarial de la República de LIBERIA mediante el conocimiento preciso para el desarrollo de infraestructura fundamental, el acceso a la tecnología, el establecimiento de contactos entre centros de investigación, la adición de valor a los productos de la exportación, el desarrollo de aptitudes y el aumento del acceso a los mercados en apoyo del desarrollo sostenible.

V.- Contribuir al desarrollo de las energías renovables en la República de LIBERIA, especialmente en zonas rurales, así como a la eficiencia energética y el desarrollo de tecnologías energéticas avanzadas.

VI.- Motivación del desarrollo de infraestructura de acceso a la tecnología y la transferencia y aplicación de ésta.

VII.- Apoyar las iniciativas de las islas occidentales de África encaminadas a lograr un turismo sostenible, que contribuya al desarrollo social, económico y de la infraestructura.

APARTADO TERCERO

Para cada ámbito de actuación se podrá suscribir el correspondiente convenio o acuerdo, en el que se establecerá el concreto programa de actuación a ejecutar y que, a su vez, incluirá: el campo de aplicación al que vaya referido y los motivos que lo justifican, los objetivos del programa y las medidas previstas para alcanzarlos, que contendrán, en su caso, el importe global del programa, los recursos que cada signatario se comprometa a aportar o las fuentes de financiación disponibles para su desarrollo, plazos de ejecución y causas de terminación.

Los mencionados acuerdos o convenios complementarios no podrán conllevar obligaciones jurídicas y no estarán sometidos al Derecho Internacional.

Los gastos en los que se pudiesen incurrir con la firma del Memorando, o de sus convenios o acuerdos complementarios, estarán condicionados a la existencia de disponibilidad anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

APARTADO CUARTO

Se podrá constituir una Comisión Conjunta para el desarrollo, Seguimiento y Evaluación, formada por dos representantes de cada uno de los firmantes, que intentará reunirse cuando alguno de ellos lo solicite por considerarlos procedente para proponer y adoptar las decisiones necesarias para la realización de uno o varios programas. En todo caso, la Comisión tratará de reunirse, al menos, una vez al año para analizar la evolución de las actuaciones acordadas.

APARTADO QUINTO

Cada firmante podrá poner fin al Memorando de Entendimiento en cualquier momento, comunicándose al otro firmante con una antelación de seis meses.

Este documento no es jurídicamente vinculante y no está sometido al Derecho Internacional.

En Puerto del Rosario, a

Por la República de LIBERIA

*Por el Cabildo de Fuerteventura
del Reino de España"*

12.- APROBAR MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Técnico de Administración, D^a. Gloria M^a. Noda Santana, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (REINO DE ESPAÑA) Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA que se incorpora como ANEXO.

Segundo.- Autorizar al Presidente para suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se remitirá copia del mismo, una vez formalizado a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a los efectos que procedan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

"ANEXO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DEL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA.

De una parte, el PRIMER MINISTRO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA Don Mohamed Salem Uld Bechir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA en uso de las facultades inherentes a su cargo.

De otra parte, EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Don Marcial Morales, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura del Reino de España, en uso de las

atribuciones que le confiere el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y demás normas de vigente aplicación.

CONSIDERANDO la necesidad de potenciar los vínculos económicos, sociales y culturales entre la Isla de Fuerteventura y los países e islas del África Occidental.

CONSIDERANDO que es responsabilidad de toda Administración Pública la creación de un marco adecuado para el desarrollo de la sociedad a la que sirve.

CONSIDERANDO que el desarrollo sostenible de los distintos territorios es la base para el crecimiento económico futuro.

CONSIDERANDO que la Isla de Fuerteventura cuenta con la infraestructura necesaria para convertirse en una plataforma para la transferencia del conocimiento hacia el África Occidental.

CONSIDERANDO el mutuo interés en cooperar para la consecución de los fines anteriormente expresados y la necesidad de contar con instrumentos que abarquen el mayor número de ámbitos y sectores de cooperación,

Deciden suscribir el presente Memorando de Entendimiento entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA.

APARTADO PRIMERO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto el compromiso de establecer un marco de actuación permanente entre el Cabildo de Fuerteventura del Reino de España y la REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA que sirva de cauce adecuado y eficaz para la realización de cuantas actividades se consideren de interés común con la finalidad de fortalecer su cooperación presente y futura.

APARTADO SEGUNDO

La cooperación a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse a través de la suscripción de convenios específicos para cada una de las actuaciones que se decidan programar y desarrollar en el marco de la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, y que, a título meramente enunciativo, podrán ir dirigidas a las siguientes áreas de interés mutuo:

I.- Promoción y transferencia del conocimiento tecnológico a la REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA.

II.- Apoyo a la REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA para desarrollar instituciones científicas y tecnológicas efectivas y actividades de investigación que permitan desarrollar tecnologías de nivel mundial o adaptarse a ellas.

III.- La elaboración de programas y estrategias de cooperación para promover la formación, innovación, emprendimiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y en cualquiera de los ámbitos competenciales de interés.

IV.- Fomentar la productividad, la diversidad y la competitividad de la industria y del tejido empresarial de la REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA mediante el conocimiento preciso para el desarrollo de infraestructura fundamental, el acceso a la tecnología, el establecimiento de contactos entre centros de investigación, la adición de valor a los productos de la exportación, el desarrollo de aptitudes y el aumento del acceso a los mercados en apoyo del desarrollo sostenible.

V.- Contribuir al desarrollo de las energías renovables en la REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA, especialmente en zonas rurales, así como a la eficiencia energética y el desarrollo de tecnologías energéticas avanzadas.

VI.- Motivación del desarrollo de infraestructura de acceso a la tecnología y la transferencia y aplicación de ésta.

VII.- Apoyar las iniciativas de las islas occidentales de África encaminadas a lograr un turismo sostenible, que contribuya al desarrollo social, económico y de la infraestructura.

APARTADO TERCERO

Para cada ámbito de actuación se podrá suscribir el correspondiente convenio o acuerdo, en el que se establecerá el concreto programa de actuación a ejecutar y que, a su vez, incluirá: el campo de aplicación al que vaya referido y los motivos que lo justifican, los objetivos del programa y las medidas previstas para alcanzarlos, que contendrán, en su caso, el importe global del programa, los recursos que cada signatario se comprometa a aportar o las fuentes de financiación disponibles para su desarrollo, plazos de ejecución y causas de terminación.

Los mencionados acuerdos o convenios complementarios no podrán conllevar obligaciones jurídicas y no estarán sometidos al Derecho Internacional.

Los gastos en los que se pudiesen incurrir con la firma del Memorando, o de sus convenios o acuerdos complementarios, estarán condicionados a la existencia de disponibilidad anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

APARTADO CUARTO

Podrá constituirse una Comisión Conjunta para el desarrollo, Seguimiento y Evaluación, formada por dos representantes de cada uno de los firmantes, que intentará reunirse cuando alguno de ellos lo solicite por considerarlos procedente para proponer y adoptar las decisiones necesarias para la realización de uno o varios programas. En todo caso, la Comisión tratará de reunirse, al menos, una vez al año para analizar la evolución de las actuaciones acordadas.

APARTADO QUINTO

Cada firmante podrá poner fin al Memorando de Entendimiento en cualquier momento, comunicándolo al otro firmante con una antelación de seis meses.

Este documento no es jurídicamente vinculante y no está sometido al Derecho Internacional.

En Puerto del Rosario, a

REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA

*Por el Cabildo de Fuerteventura
del Reino de España"*

13.- PROYECTO CUALIFICATE: FORMACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS. SUBVENCIONADO POR EL MINISTERIO DE PRESIDENCIA, REF: 259C. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de proyecto cualificate formación jóvenes desempleados EXP. 259C.

a) Certificado de profesionalidad: C.P. Nivel II Instalaciones y Mantenimiento de líneas eléctricas de baja tensión.

Visto el informe propuesta del Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Rios Santana, de fecha 22 de enero de 2019, con el visto bueno del Consejero de Área, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a.M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 29 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1.- Ampliar la cuantía de beca por alumno, pasando a ser el importe correcto de 2.601,00€

DONDE DICE:

1 BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II Instalaciones y Mantenimiento de Líneas Eléctricas de Baja Tensión.

Inicio de la actividad prevista: 24.05.2018

Fin de la actividad prevista: 30.11.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2.400,00 Euros

DEBE DECIR:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II Instalaciones y Mantenimiento de Líneas Eléctricas de Baja Tensión.

Inicio de la actividad prevista: 12.06.2018

Fin de la actividad prevista: 25.01.2019

Importe total por alumno/beneficiario: 2.601,00 Euros

Para ello se tendrá en cuenta la RC Provisional nº 2 con cargo a la partida presupuestaria 30.2410L.481.01 por un importe total de 9.186,51€.

2. Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura con fechas de 15 de junio de 2018 y de 18 de junio de 2018.

3. Dar traslado del mismo al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos.

b) Certificado de profesionalidad: C.P. Nivel III Recepción en Alojamiento-La Oliva.

Visto el informe propuesta del Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 21 de enero de 2019, con el visto bueno del Consejero de Área, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a.M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 29 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1.- Ampliar la cuantía de beca por alumno, en los siguientes Certificados de Profesionalidad de Puerto-La Oliva, que a continuación se describen:

DONDE DICE:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III Recepción en Alojamientos-La Oliva

Inicio de la actividad prevista: 23.05.2018

Fin de la actividad prevista: 23.11.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2.400,00 Euros

DEBE DECIR:

B) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III Recepción en Alojamientos-La Oliva
Inicio de la actividad prevista: 12.06.2018
Fin de la actividad prevista: 23.11.2018
Importe total por alumno/beneficiario: 2.413,00 Euros

DONDE DICE:

C) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II DE COCINA-PUERTO
Inicio de la actividad prevista: 23.05.2018
Fin de la actividad prevista: 23.11.2018
Importe total por alumno/beneficiario: 2400.00 Euros

DEBE DECIR:

D) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II DE COCINA-PUERTO
Inicio de la actividad prevista: 15.06.2018
Fin de la actividad prevista: 29.12.2018
Importe total por alumno/beneficiario: 2.520,00 Euros

Para ello, se tendrá en cuenta la RC provisional N° 2 con cargo a la Partida Presupuestaria 30.2410L.481.01 por un importe total de 9.186,51€.

2. Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura con fechas de 15 de junio de 2018 y de 18 de junio de 2.018.

3. Dar traslado del mismo al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos.

c) Certificado de profesionalidad: C.P. Nivel II Cocina.

Visto el informe propuesta del Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Rios Santana, de fecha 21 de enero de 2019, con el visto bueno del Consejero de Área, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a.M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 29 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1.- Ampliar la cuantía de beca por alumno, pasando a ser el importe correcto de 2.533'33 €

DONDE DICE:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II Cocina

Inicio de la actividad prevista: 24.05.2018

Fin de la actividad prevista: 30.11.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2.400,00 Euros

DEBE DECIR:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II Cocina

Inicio de la actividad prevista: 18.06.2018

Fin de la actividad prevista: 28.12.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2.533,33€

Para ello se tendrá en cuenta la RC Provisional nº 2 con cargo a la partida presupuestaria 30.2410L.481.01 por un importe total de 9.186,51€.

2. Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura con fechas de 12 de julio de 2.018.

3. Dar traslado del mismo al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos.

d) Certificado de profesionalidad: C.P. Nivel I Operaciones básicas de Restaurante y bar (Puerto del Rosario-Antigua).

Visto el informe propuesta del Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Rios Santana, de fecha 22 de enero de 2019, con el visto bueno del Consejero de Área, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a.M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 29 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1.- Ampliar la cuantía de beca por alumno, pasando a ser el importe correcto de 1.747,00 €

DONDE DICE:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (PUERTO DEL ROSARIO –ANTIGUA).

Inicio de la actividad prevista: 07.08.2018

Fin de la actividad prevista: 31.10.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 1.600,00 Euros

DEBE DECIR:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I Operaciones Básicas de Restaurante y Bar (PUERTO DEL ROSARIO –ANTIGUA).

Inicio de la actividad prevista: 07.08.2018
Fin de la actividad prevista: 17.12.2018
Importe total por alumno/beneficiario: 1.747,00 Euros

Para ello se tendrá en cuenta la RC Provisional nº 2 con cargo a la partida presupuestaria 30.2410L.481.01 por un importe total de 9.186,51€.

2. Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura con fechas de 14 de agosto de 2018.

3. Dar traslado del mismo al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos.

e) Certificado de profesionalidad: C.P. Nivel II Cocina (Pájara).

Visto el informe propuesta del Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Rios Santana, de fecha 22 de enero de 2019, con el visto bueno del Consejero de Área, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a.M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de enero de 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 29 de enero de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1.- Ampliar la cuantía de beca por alumno, pasando a ser el importe correcto de 2.534,00 € y ampliar la fecha de fin de la actividad prevista.

DONDE DICE:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II Cocina (Pájara).
Inicio de la actividad prevista: 25.06.2018
Fin de la actividad prevista: 30.11.2018
Importe total por alumno/beneficiario: 2.400,00 Euros

DEBE DECIR:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II Cocina (Pájara).
Inicio de la actividad prevista: 25.06.2018
Fin de la actividad prevista: 29.12.2018
Importe total por alumno/beneficiario: 2.534,00 Euros

2.- Ampliar la fecha de fin de la actividad

DONDE DICE:

B) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III Recepción en Alojamientos (Pájara).
Inicio de la actividad prevista: 27.08.2018

Fin de la actividad prevista: 21.12.2018
Importe total por alumno/beneficiario: 2.400,00 Euros

DEBE DECIR:

C) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III Recepción en Alojamientos (Pájara).
Inicio de la actividad prevista: 27/08/2018
Fin de la actividad prevista: 25/01/2019
Importe total por alumno/beneficiario: 2.400 Euros

Teniendo en cuenta la RC provisional Numero 2 con cargo a la partida presupuestaria 30.2410L.481.01 por un importe total de 9.186,51 €

3. Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura con fechas

4. Dar traslado del mismo al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos.

14.- DESESTIMAR RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, INTERPUESTO POR D^a. PATRICIA MESA MEDINA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Personal, D^a. Belinda Roger Marrero, de fecha 23 de enero de 2019, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Domingo Juan Jiménez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 18 de octubre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 135 de fecha 9 de noviembre de 2018, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, interpuesto por D^{ña}. Patricia Mesa Medina de fecha 28 de diciembre de 2018 y con registro de entrada con fecha 02.01.2019, por las razones expuestas en los Fundamentos de Derecho.

Segundo.- Desestimar la petición de que se le asigne el complemento de destino 22 y un complemento específico de 275 puntos por las razones expuestas en los Fundamentos de Derecho.

Tercero .- Notificar la correspondiente Resolución a D^{ña}. Patricia Mesa Medina.

Cuarto.- Del correspondiente Acuerdo se dará traslado a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos, y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

15.- DESESTIMAR RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA DE FECHA 18 DE

OCTUBRE DE 2018, INTERPUESTO POR D^a CONCEPCIÓN CARMEN FUENTES CURBELO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Personal, D^a. Belinda Roger Marrero, de fecha 23 de enero de 2019, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Domingo Juan Jiménez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 18 de octubre de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 135 de fecha 9 de noviembre de 2018, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, interpuesto por Dña. Concepción Carmen Fuentes Curbelo de fecha 7 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en los Fundamentos de Derecho.

Segundo.- Desestimar la petición de adscripción definitiva al grupo de clasificación B, y que se le asigne el complemento de destino 20 y un complemento específico de 250 puntos.

Tercero.- Notificar la correspondiente Resolución a Dña. Concepción Carmen Fuentes Curbelo.

Cuarto.- Del correspondiente Acuerdo se dará traslado a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos, y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

16.- CORRECCIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVO A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2018, CONCEDIDA AL AMPA LA ENTALLADA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de diciembre de 2018, en el que se acuerda "Declarar la justificación de la subvención concedida al AMPA La Entallada, para la realización de la actividad "La Entallada se mueve", por importe de 900,00€".

Habiéndose detectado error en el importe subvencionado, siendo la cantidad correcta 800,00€.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA la corrección de dicho acuerdo, quedando de la siguiente manera:

1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

***Justificación de subvenciones en materia de Educación**

-Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2018, concedida al AMPA La Entallada.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 19 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de noviembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 12 de diciembre de 2018.

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al AMPA La Entallada, para la realización de la actividad "La Entallada se mueve", por importe de 800,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al AMPA La Entallada, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto."

17.- DAR CUENTA DE LA PROVIDENCIA DEL CONSEJERO DE TURISMO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019, EN RELACIÓN CON LA ANULACIÓN DE VARIOS PRECEPTOS DEL DECRETO 113/2015 (VIVIENDAS VACACIONALES).

Vista la providencia del Consejero de Turismo de fecha 14 de enero de 2019, en relación con la anulación de varios preceptos del Decreto 113/2015, (viviendas vacacionales).

El Consejo De Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, se dan por enterados.

18.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA-

No hubo.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

Firmado electrónicamente el día 12/02/2019 a las
13:39:22
Secretario
Fdo.: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Firmado electrónicamente el día 12/02/2019 a las
14:46:24
PRESIDENTE
Fdo.: Marcial Morales Martín